

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría de la Justicia Municipal la provisión de las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se citan.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal de tercera categoría, que a continuación se relacionan, adjudicadas con anterioridad a la vigencia del Decreto de 11 de junio de 1964 al turno de Secretarios suplentes y declaradas desiertas en concurso previo de traslado se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de dicha categoría:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría.*—Riaño (León).  
*Antigüedad en el Cuerpo.*—Carrión de los Condes (Palencia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, expresando las Secretarías que solicitaren y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Madrid, 19 de enero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia perteneciente a la Rama de Tribunales.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia	Plazas
Territorial de Barcelona .....	3
Provincial de Huelva .....	1
Provincial de Huesca .....	1
Territorial de La Coruña .....	2
Territorial de Oviedo .....	3
Territorial de Palma de Mallorca .....	1
Provincial de Pontevedra .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados.**

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 16 de diciembre de 1965 para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgados de Instrucción	Plazas
Elche... ..	1
Huelva ... ..	1
Las Palmas número 2 ... ..	1
Liria ... ..	1
Puerto de Santa María ... ..	1
San Sebastián número 3 ... ..	1

y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para formular peticiones no se ha elevado ninguna solicitud para las repetidas vacantes,

Esta Dirección General acuerda declararlas desiertas, las que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1956 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Oficial administrativo de este Tribunal.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para proveer la plaza de Oficial administrativo de este Tribunal Tutelar de Menores, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1965, se hace pública la resolución de aspirantes admitidos a dicha oposición.

Admitidos: Don Victoriano Cuevas Roiz, don Adolfo Caamaño Fraga, don Antonio García-Mauriño Ramírez, don Aquilino Alvarez Alonso, don José Luis Vega Prada, don Víctor Ceniceros López, don Julián González Aguirre y don Francisco Planas González.

Excluidos: Ninguno.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Presidente.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de enero de 1966 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.**

Ilmo. Sr.: El artículo 92 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado prevé que las oposiciones para ingreso en este Cuerpo habrán de tener lugar cada dos años para cubrir como máximo un número de plazas integrado por el de vacantes efectivas existentes el día en que sea hecha la convocatoria y seis más de Aspirantes.

Habiéndose celebrado las últimas oposiciones en el año 1964, este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento Orgánico precitado, con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en cuanto subsista vigente, y conforme

a la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de proveer doce plazas vacantes y seis de Aspirantes, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, sujetando la convocatoria a las siguientes bases:

Primera.—*Requisitos de los opositores.*—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes, teniendo cumplidos veintinueve años el día 15 de octubre de 1966, reúnan además las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español y de estado seglar.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.

Segunda.—*Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de lo Contencioso del Estado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Podrán acompañar los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y los documentos que acrediten méritos o servicios especiales de cualquier clase, así como el conocimiento de idiomas extranjeros.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro, deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. El pago de los derechos podrá hacerse directamente en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso, en cuyo caso se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

Tercera.—*Lista de opositores admitidos y excluidos.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos.

Cuarta.—*Tribunal.*—El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido por el Director general de lo Contencioso del Estado, como Presidente; un Subdirector de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y tres Abogados del Estado, designados por el citado Director general; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por su Presidente; un Catedrático de la Universidad de Madrid, designado por el Director general de lo Contencioso, a propuesta del Rector, mediante terna que comprenda Catedráticos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, siempre que estos últimos lo sean de disciplinas jurídicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado, a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de aquél, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal Subdirector, y el Secretario, por el Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Quinta.—*Programa y ejercicios.*—El programa será el aprobado por Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 29 de julio de 1965, publicado en el «Boletín Oficial

del Estado» del 5 y 27 de agosto de 1965 y rectificado por otra Resolución de la misma Dirección, de 29 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre; conteniéndose todo ello además en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 13 de agosto de 1965 (número 61), 10 de septiembre de 1965 (número 63) y 12 de noviembre de 1965 (número 80).

Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de setenta y cinco minutos dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Mercantil, uno de Derecho Penal o Laboral y dos de Derecho Procesal, todos ellos designados a la suerte.

El segundo, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de setenta y cinco minutos un tema de Economía Política, dos de Hacienda Pública, uno de Derecho Político y Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Legislación de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todos ellos designados a la suerte.

El tercer ejercicio, que será práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte el Estado o sus Organismos autónomos. Para la preparación, con textos legales y jurisprudenciales, y redacción del escrito se concederán seis horas a los opositores.

El cuarto, práctico asimismo, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que suele hacerlo la Dirección General de lo Contencioso. Para el estudio, consulta de textos legales y jurisprudenciales, y redacción se concederán seis horas a los opositores.

El quinto y último ejercicio, que será práctico, consistirá en un supuesto relacionado con los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, que los opositores deberán resolver por escrito, practicando en su caso las liquidaciones que sean procedentes, para todo lo cual dispondrán de seis horas, siéndoles permitido el uso de textos legales y jurisprudenciales.

Sexta.—*Prueba voluntaria de idiomas.*—La verificación del dominio de idiomas extranjeros tendrá lugar mediante una prueba, voluntaria y no eliminatória, en presencia del Tribunal, asistido por un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se acumulará medio punto por cada uno de los idiomas alegados, cuyo pleno conocimiento se compruebe. El Tribunal, por medio de aviso fijado en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso, determinará la fecha y las condiciones de celebración de la prueba.

Esta se practicará una vez terminado el segundo ejercicio y antes de que comience el tercero, pudiendo tomar parte en ella los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios orales y alegado en la solicitud el conocimiento de idiomas extranjeros.

Séptima.—*Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al 15 de octubre de 1966, siempre dentro del plazo máximo de un año, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para los dos ejercicios orales, en primero y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen. Para los tres ejercicios prácticos existirá un único llamamiento.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Octava.—*Calificación de los ejercicios.*—La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que haya merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, y de cero a quince por el conjunto del ejercicio en los prácticos.

En unos y otros ejercicios el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguno puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de ejercicios orales. En los ejercicios prácticos se publicarán conjuntamente al final del ejercicio correspondiente.

Si en el quinto y último ejercicio resultaran aprobados más de 18 opositores, no se publicarán los nombres y calificaciones de los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en la base novena de esta convocatoria.

Novena.—*Propuesta del Tribunal.*—Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal redactará la propuesta definitiva de opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número que el de plazas convocadas.

Décima.—*Presentación de documentos.*—Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*—La convocatoria y las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada por este Centro directivo en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, conforme al artículo 97 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días, según el artículo 97 citado, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

El Ministro de Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial y la publicará en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación del Tribunal, que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Ministerio de Hacienda por la vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, según previene el artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado antes citado. Contra la resolución recaída cabrá recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la presente Orden.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecusable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministro de Hacienda, por conducto del Director general de lo Contencioso del Estado, la relación de opositores aprobados, para su sanción mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 101 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Orden final, sancionadora del resultado de la oposición, será impugnada por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer tres plazas de Médicos ayudantes, vacantes en los diversos establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca a los opositores.*

El Tribunal del concurso-oposición convocado por Resolución de 4 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes y año), para proveer tres plazas de Médicos ayudantes, vacantes en los diversos establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, convoca a los opositores a la práctica del primer ejercicio para el día 19 del próximo mes de febrero, a las diez horas, en el local designado al efecto (salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso y de Enfermedades del Tórax, plaza de España, número 17, Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Presidente, L. Valenciano.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección del puerto de Málaga por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuelles.*

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Celador-Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

A los efectos oportunos se anuncia que los emolumentos de toda clase que le corresponden a dicha plaza son los siguientes:

Sueldo base, 9.600 pesetas; complemento de sueldo, 16.920 pesetas; subsidio único del 30 por 100, 7.956 pesetas; suma, 34.476 pesetas.

Le corresponde además dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre; más bienios del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldos, complementos y subsidio único, y un premio especial de 40 pesetas por día trabajado.

El expresado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

- 1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.<sup>a</sup> Conocer perfectamente el Reglamento de Puertos, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta.
- 5.<sup>a</sup> No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.<sup>a</sup> Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.<sup>a</sup> Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.<sup>a</sup> Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.<sup>a</sup> El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado antes de tomar posesión de la misma a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Junta, para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección del puerto de Málaga, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los mé-